



Libertad y Orden

GC-1132

Bogotá, D.C. Mayo 16 de 2008

Doctora

SANDRA GARCIA OSORIO

Directora de Contratación Estatal

AUTOMOTORES COMAGRO S.A.

Calle 98 No. 48 D- 15 Frenta a Cafam Floresta

Telefono: 6130455

Fax: 6177157

Bogotá, D.C.

Referencia: Respuesta Observaciones Licitación 03 2008

En atención a las observaciones presentadas con ocasión de la Licitación 03 de 2008, de conformidad con las respuestas preparadas por la Asesora-Coordinadora del Grupo Administrativa, se manifiesta lo siguiente:

PREGUNTA:

CAPITULO 6. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Agradeceríamos a la entidad nos aclarara cual es el beneficio técnico que reciben sobre los siguientes puntos:

PREGUNTA

1. Grupo 1 y 2: Solicitan rines de lujo sin copa y no aceptan la modificación de rines de aluminio, porqué?

RESPUESTA:

Es importante establecer que técnicamente rin de lujo equivale a rin de aluminio, pues el rin que no sea de lujo es en acero.

Así no entendemos la razón de la solicitud de modificación de rin de lujo por rin de aluminio, y por ello fue que en la respuesta anterior se estableció mantener tal aspecto técnico.

En consecuencia el requerimiento del Ministerio es rin de lujo sin copa, que finalmente es un rin de aluminio.

PREGUNTA

2. Grupo 3: Motor de 2.500 cc.. No permiten ofertar motor desde 2.300cc. No establecen una potencia mínima para el vehículo, cuál es la diferencia real?



Libertad y Orden

RESPUESTA:

No es cierta la afirmación relativa a que no se establece una potencia mínima para el vehículo en razón a que en el Capítulo VI se establecen

"Especificaciones técnicas mínimas", en el Grupo 3 se encuentra motor de 2.500 c.e.

Así, haciendo una lectura simple se deduce que el requisito mínimo es de 2.500 e.e., en razón a que un motor de este cilindraje desde luego es más grande, de mayor potencia que uno de 2.300 e.e.

Desde luego, como se dijo, se trata de requisito mínimo (2.500 e.c), es decir el proponente podría ofrecer un cilindraje mayor.

PREGUNTA:

3. Según el estudio de mercado realizado por la entidad, definen \$65.000.000 de presupuesto para el grupo 3. Nos gustaría saber sobre la base de que producto se realizó este estudio por cuanto estuvimos investigando y en el mercado colombiano sólo existe un (1) producto que incluya air bag y sistema abs para este tipo de vehículos.

Quedamos pendientes de una respuesta a nuestras observaciones. Entendemos que estas son discrecionales por parte de la entidad, sin embargo, conforme lo establece el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, "*..las entidades estarán obligadas a publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos/;* con el propósito de que la decisión final sobre el alcance de los mismos y sus elementos haya sido fruto de un razonamiento sustentado, procurando siempre la sana competencia.

RESPUESTA:

El estudio de mercado se realizó entre varias empresas que se encuentran en capacidad de ofrecer el bien requerido por el Ministerio, lo cual arrojó el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de licitación pública.

En cuanto al air bag y el sistema abs, se revisarán estas especificaciones y de ser procedente se aclarará en el pliego de condiciones definitivo.

Cordial saludo

ANDRES FELIPE CALVACHE SOLANO
Coordinador Grupo Contratos

LA